

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 26 de febrero de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

|                  |                                                                    |
|------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Asunto           | : Auto termina proceso por pago total                              |
| Clase De Proceso | : Ejecutivo Singular                                               |
| Demandante       | : Segurexpo de Colombia SA                                         |
| Demandado        | : Fanny María Ramírez Cifuentes<br>Martha Cecilia Quintero Jiménez |
| Radicado         | :2012-217-OO                                                       |

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ajustarse a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., el despacho decretará la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por SEGUREXPO DE COLOMBIA SA en contra de FANNY MARÍA RAMÍREZ CIFUENTES y MARTHA CECILIA QUINTERO JIMENEZ, por pago total de la obligación y se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por SEGUREXPO DE COLOMBIA SA. en contra de FANNY MARÍA RAMÍREZ CIFUENTES y MARTHA CECILIA QUINTERO JIMENEZ, por pago total de la obligación, conforme con lo considerado.

**SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de las cautelas decretadas en el presente asunto, consistentes en:

**2.1. El EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario posean las demandadas FANNY MARÍA RAMÍREZ CIFUENTES identificada con la C.C. N° 34056478 y MARTHA CECILIA QUINTERO JIMENEZ identificada con la C.C. N° 24496685 en las entidades financieras de Armenia, Q.:

BANCO DE BOGOTÁ, se libró oficio 2386 de junio 26 de 2012.

BANCO POPULAR, se libró oficio 2394 de junio 26 de 2012.

BANCO SANTANDER DE COLOMBIA, se libró oficio 2387 de junio 26 de 2012.

BANCOLOMBIA SA, se libró oficio 2395 de junio 26 de 2012.

SCOTIABANK COLOMBIA SA, se libró oficio 2388 de junio 26 de 2012.

CITIBANK COLOMBIA, HSBC COLOMBIA SA, se libró oficio 2396 de junio 26 de 2012.

HSBC COLOMBIA SA se libró oficio 2389 de junio 26 de 2012.

BANCO GNB SUDAMERIS, se libró oficio 2397 de junio 26 de 2012.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, se libró oficio 2390 de junio 26 de 2012.

HELM BANK SA, se libró oficio 2398 de junio 26 de 2012.

BANCO DE OCCIDENTE SA, se libró oficio 2391 de junio 26 de 2012.

BANCO CAJA SOCIAL BCSC, se libró oficio 2399 de junio 26 de 2012.

BANCO DAVIVIENDA SA, se libró oficio 2392 de junio 26 de 2012.

BANCO COLPATRIA SA, se libró oficio 2400 de junio 26 de 2012.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se libró oficio 2393 de junio 26 de 2012.

BANCO COMERCIAL AV VILLAS, se libró oficio 2401 de junio 26 de 2012.

**Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio** correspondiente, informando a los gerentes de las precitadas entidades bancarias que deben dejar sin efectos los oficios remitidos por este despacho.

**2.2. El EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-92017 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de la ciudad de propiedad de MARTHA CECILIA QUINTERO JIMÉNEZ, se libró el oficio N° 2390. El embargo fue inscrito, pero el secuestro no se llevó a cabo.

**Por el Centro de Servicios Judiciales,** líbrese el oficio correspondiente, informando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que deben dejar sin efectos los oficios remitidos por este despacho.

**TERCERO: REMÍTASE** por el Centro de Servicios Judiciales, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@segurexpo.com](mailto:notificacionesjudiciales@segurexpo.com), copia del presente auto.

**CUARTO: REMÍTASE** por el Centro de Servicios Judiciales, al correo electrónico [marthaq26@yahoo.es](mailto:marthaq26@yahoo.es), copia del presente auto y de los oficios correspondiente al levantamiento de cautelas, ordenado en el numeral anterior.

**QUINTO:** Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 34** DEL 1° DE MARZO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd986e520b5f0e2782a3ae5ef2038eb04eca89a654acf0dcb446768327cc1298**

Documento generado en 25/02/2021 11:45:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**